



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2577 (Original 1299)**

Sancionada el 22/06/1951. Promulgada el 02/07/1951.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 3.995, del 16 de julio de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, las máquinas, útiles y accesorios, implementos y materias primas que directa o indirectamente hagan a la explotación de los talleres de imprenta situados en la calle Mitre número 256 de la ciudad de Salta; tomando el Poder Ejecutivo como base para la determinación de los bienes que se expropián, el inventario y avalúo de esos talleres se practicará judicialmente con motivo de la percepción del impuesto a la transacción judicial que comprende dichos bienes.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la misma y se tomará de Rentas Generales.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno.

**ARMANDO CARO – Salvador Michel Ortiz – Rafael A. Palacios – Alberto A. Díaz**

POR TANTO:

Salta, julio 2 de 1951.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ – Jorge Aranda**